

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2327/20

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

A N U N C I O

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS EMPADRONADOS EN NAVARREVISCA.

El impacto de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, obliga a que las Entidades Locales, en el ámbito de la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopten medidas tendentes a paliar los efectos económicos que está causando la parálisis de la actividad y que está afectando a amplios sectores de la sociedad.

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto dotar de una prestación económica para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas de los beneficiarios y tiene un marcado interés social ya que pretende facilitar el acceso a la educación de toda la población en igualdad de condiciones.

A tal efecto, la presente convocatoria se dirige al establecimiento y regulación de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para los alumnos/as empadronados y residentes en Navarrevisca que cursen los estudios de Educación Infantil (de 3 a 6 años), Educación Primaria y Educación Secundaria durante el curso 2020/2021.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas el padre y la madre y/o tutor legal del alumnado de Educación Infantil (3 a 6 años), Educación Primaria y Educación Secundaria, empadronados y residente en Navarrevisca y que cumplan los demás requisitos establecidos en estas Bases.

- Que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 11.279,39 €.

Tercera. Dotación presupuestaria.

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento correspondiente a 2020, con cargo a la partida presupuestaria 321480 no excediendo de 2000,00 €.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Cuarta. Requisitos.

Para ser beneficiario/a de la ayuda es preciso cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber presentado la solicitud, conforme al modelo que se anexa, acompañada de la documentación exigida en las bases.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en Navarrevisca con anterioridad al 1 de septiembre de 2020 y continuar empadronados durante todo el curso 2020-2021.
3. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No tener una renta per cápita anual superior a 1,5 veces el IPREM para 2020, es decir 11.279,39 €.

Quinta. Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda para la compra de libros de texto y/o material escolar se fija en las siguientes cuantías:

- a) 250 € máximo para la Educación Infantil (3 a 6 años).
- b) 100 € máximo para la Educación Primaria y la Educación Secundaria.

El importe por la ayuda al alumno nunca podrá ser superior al importe del gasto acreditado, que será liquidado en un único pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta presentado junto a la solicitud

Sexta. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos exigidos en el registro General del Ayuntamiento.

Estarán firmadas por el beneficiario (padre, madre y/o tutor legal) quien deberá ser el titular de la cuenta bancaria.

Sólo se admitirá una solicitud por alumno/a.

El plazo de presentación será de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de estas bases.

Séptima. Documentación.

Junto con la solicitud (Anexo I), deberá presentarse:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente del padre, madre o tutor legal, beneficiario de la ayuda.
- Acreditación del número de cuenta bancaria.
- Factura acreditativa de la compra de los libros de texto y/o material escolar.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Justificantes de ingresos de la unidad familiar.

Octava. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a una comisión de valoración compuesta por la Concejala de Cultura, la Secretaria del Ayuntamiento, técnico de la Escuela Infantil.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. En este caso, se requerirá a los interesados para que procedan a la subsanación en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir del siguiente al de su notificación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de solicitud de la ayuda.

El órgano competente para resolver será la Alcaldesa-Presidenta.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de quince días a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Novena. Reintegro, infracciones y sanciones.

Se regirá por lo establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Décima. Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

Decimoprimer. Compatibilidad de las ayudas.

Los solicitantes beneficiarios del Programa RELEO o que obtengan prestados los libros de texto del banco de libros del centro escolar, podrán solicitar la ayuda para la adquisición de material escolar, así como para la adquisición de los libros de texto necesarios que no le hayan sido prestados o adquiridos mediante dichos programas.

Esta subvención es incompatible con la percepción de otras ayudas para el mismo fin.



Decimosegunda. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Navarrevisca, 17 de noviembre de 2020.

La Alcaldesa, *Leticia Sánchez del Río*.



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR.**1. DATOS DEL SOLICITANTE****Primer apellido:****Segundo Apellido:****Nombre:****D.N.I., N.I.F., N.I.E.:****2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (DOMICILIO FAMILIAR)****Calle:****Número/Planta/Puerta:****Municipio:****Código postal:****Provincia:****Teléfono:****3- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO****Primer Apellido:****Segundo Apellido:****Nombre:****Fecha de Nacimiento:****Colegio:****Curso:**

SOLICITA LA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS EMPADRONADOS EN NAVARRREVISCA.

4-DECLARACIÓN RESPONSABLE**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE:**

- a) Acepta las bases de la convocatoria.**
- b) Cumple los requisitos exigidos en la misma.**
- c) Son ciertos los datos que constan en esta solicitud.**

- d) No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 117 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con el Ayuntamiento de Navarrevisca.
- f) El alumno está empadronado, así como el solicitante, en Navarrevisca con anterioridad al 1 de septiembre de 2020.
- g) El solicitante es la madre el padre o el representante legal del menor (táchese lo que no proceda).

5-NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 Dígitos)

6- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA.:

Fotocopia D.N.I.

Acreditación del número de cuenta bancaria.

Factura acreditativa de la compra efectuada.

Justificantes de ingresos.

En Navarrevisca a de.....de 2020.

Firma

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA
(ÁVILA)**